

ni tampoco en la fruición de valores objetivos, sino que brota de los fundamentos del yo, como una imposición que caracteriza al ser racional.

Sin embargo, en Schiller sí hay una valoración que está determinada en sus grados y matices por la fruición del yo ante los valores objetivos y que se condiciona, además, por el modo de manifestarse la personalidad en cuanto atraída por el conjunto de valores éticos positivos. Esta actitud abre la posibilidad del estudio histórico de situaciones concretas para la ética, sustrayéndola del formalismo kantiano que desconoce el enraizamiento de los supuestos éticos en la historia. Por otra parte, esto no es la negación de la universalidad formal de la ética, ni tampoco se debilitan los contenidos materiales. La inclinación alude a la polarización personal en la cual aparece y se realiza la ética con un sentido formal. El deber ser no es algo distinto y ajeno al acontecer histórico, ni queda tampoco desposeído de los ingredientes facticios del placer o displacer en cuanto resultado de la apreciación de los valores. Desde el punto de vista de Schiller, la «inclinación» en el orden de la moral salva a la ética, tanto formal como materialmente, sin incurrir en la abstracción kantiana. Por otra parte, y considerándolo desde otro punto de vista, el cristianismo valora la acción de la voluntad y el supuesto de inclinación en la conducta y en la vinculación con los valores éticos, ya que en Kant la ética queda desposeída de contenido religioso de carácter material.—E. T. G.

ZIMMERMANN (R.): *Das ius utendi bei Thomas von Aquin und in den päpstlichen Soziallehren*, en «Zeitschrift für Philosophie und Theologie», tomo I, cuaderno 3, 1954, págs. 302-313.

El profesor socialista Fritz Marbach, que explica economía en la Universidad de Berna, ha escrito en su obra *Teoría de la clase media* (Berna, 1942) que se puede encontrar una explícita teoría de la clase media en las afirmaciones de Santo Tomás en la *Summa theologica*, construída sobre el derecho al uso con referencia a la propiedad, y que la solución del problema económico se podría encontrar en la retracción del capital privado a una utilización de acuerdo con su uso social, de tal modo que

se construyese una teoría social y económica como un compromiso entre Santo Tomás y Marx.

Es muy cierto, como ha dicho el Padre Lombardi, que uno de los mayores peligros que para nosotros los occidentales puede suponer el comunismo, es que no nos demos cuenta de lo que hay en él de aprovechable. El comunismo marxista parte también del supuesto de que la propiedad no es un valor absoluto, tesis que está reconocida por Santo Tomás y en la doctrina social de la Iglesia. León XIII, en la Encíclica *Rerum novarum*, afirma que Dios ha puesto a los hombres en la tierra para que utilicen, usándolos en común, los bienes terrenales y que nadie tiene derecho a privar a nadie de este uso; y el Papa Pío XII en distintas ocasiones ha insistido en el mismo concepto. Su Santidad ha rechazado las grandes empresas que encuentran en la economía el fin exclusivo de su actividad. Por otra parte, ha rechazado también las tesis del comunismo relativas a la estatización de la propiedad. En contra de estas afirmaciones, el Papa sostiene que el hombre es señor de los bienes de la tierra por mandato divino y que tiene el derecho a su utilización y que tal uso supone la propiedad privada, pero que en todo caso el uso de los bienes ha de hacerse en conexión con las necesidades de los demás. En el fondo los humanos son usuarios de los bienes de la tierra, ya que el único señor es el Dios Creador. La propiedad vista desde este ángulo pierde el valor absoluto y predomina el sentido usuario de los bienes, de tal modo que a la pregunta ¿Puedo yo utilizar los bienes de la tierra porque soy un propietario o porque soy una criatura, un hombre?, hay que contestarla en el último sentido. La propiedad y el carácter de propietario son funcionales a la condición humana, y esta condición humana exige la convivencia ordenada según las necesidades; de aquí que no se pueda tolerar lo superfluo que va en detrimento del bienestar de los demás porque no hay humano que, por el simple hecho de serlo, no tenga derecho al uso y utilización de los bienes de la tierra. En relación con esto está el problema del interés que hay que resolverlo con arreglo al mismo criterio. Ningún interés es legítimo sino en la medida en que no perjudica la convivencia humana ordenada.—E. T. G.

KRASINSKI (C. K. Von): *Über die Krisis des modernen Sondereigentumsbegriffes*, en «Zeitschrift für Philosophie und Theologie», tomo I, cuad. 1.º, Freiburg, 1954, págs. 64-87.

¿Puede hoy un trabajador ser cristiano? Esta pregunta, que en principio puede parecer tan audaz, no la ha formulado ningún comunista o socialista, sino un obispo francés. Esta revolucionaria pregunta responde a palabras de Pío XI cuando decía que sin exageración se puede afirmar que para un número extraordinariamente crecido de hombres es sumamente difícil, y esto por necesidad, trabajar para el logro de su salvación eterna. De un lado, la afirmación del obispo francés significa que la situación económica del trabajador es sumamente triste, pero de otra parte también significa que hay que entonar algo así como un *mea culpa*, ya que cabe preguntarse qué es lo que una sociedad que se dice cristiana ha hecho para resolver esta situación. Ahora bien, este problema está en estrecha conexión con el problema de la propiedad privada, ya que, a su vez, del tema de la propiedad privada surgen los de la diferencia de nivel económico y, por consiguiente, diferencias de clase social y de poder adquisitivo, etc.

Hacia el año 1840, el padre jesuíta Taparelli d'Azeglio defendía en su *Ensayo teórico sobre el Derecho natural apoyado en los hechos* la tesis explícita de que el derecho de propiedad privada y, por consiguiente, también el de los medios de producción de esa propiedad, tenía el carácter de un Derecho natural. Esta tesis ha sido defendida por Encíclicas papales y por otros pensadores católicos. Sin embargo, si pensamos en el título, nos daremos cuenta de que Taparelli apoyaba su *Ensayo* sobre los hechos y no sobre la tradición católica, lo que ya sirve de indicio para suponer que la tradición católica puede dar otras conclusiones. En este orden de la tradición católica, a la autoridad a la que con justicia se recurre con mayor frecuencia, es a Santo Tomás. Como veremos, en Santo Tomás no se justifica la tesis del derecho de propiedad privada como Derecho natural en el sentido que algunos autores del siglo XIX, asustados por el desarrollo del socialismo y del comunismo, han querido dar al concepto de propiedad privada.

Por lo pronto, la afirmación bíblica es la de que el hombre es el señor de los bienes de la tierra, pero no dice que hayan de ser unos cuantos los señores de los bienes de la tierra. En puridad, la tradición cristiana entiende el derecho de propiedad de Derecho natural, pero tanto de la propiedad pública como de la privada, es decir, tanto la propiedad de los bienes que son exclusivamente míos como la propiedad de los bienes que son de todos. Esto es distinto de la interpretación de que el derecho de propiedad privada, en cuanto tal, es exclusivamente de Derecho natural. La expresión tradicional dice *iure naturae est communis omnium possessio*. La expresión es muy clara en cuanto dice que es común para toda posesión. Por consiguiente, las valoraciones particulares pueden atribuirse al Derecho de gentes, pero no al Derecho natural. Desde el punto de vista del Derecho natural, el que la propiedad no privada sea *iuris naturae* significa que la propiedad privada ha de acomodarse a este carácter y, por consiguiente, que tiene un sentido funcional a las necesidades de todos y que sólo en consideración a estas necesidades la propiedad privada vale como propiedad privada en sentido estricto.—E. T. G.

RABIE (Hamed A.): *Il problema del diritto e l'esperienza giuridica contemporanea*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», fasc. I, 1955, páginas 46-65.

Empieza con unas consideraciones sobre las circunstancias históricas presentes, que hacen más arduas y acuciantes las interrogativas planteadas en la Filosofía y la ciencia del Derecho. Una de ellas es la situación del individuo ante una ley inmoral o injusta. En el hombre se enfrentan dos fuerzas opuestas, las del *homo oeconomicus* y las del *homo moralis*, el Derecho es el medio de conciliar los intereses con la moral, pero es dudoso que el legislador moderno haya sabido conseguir este fin. Por eso hoy —dice Rabie— llega el momento en que es preciso afrontar la perspectiva de una revolución jurídica. La renovación de la ciencia jurídica se ha hecho una exigencia improrrogable.

Nos encontramos en presencia de una crisis del Derecho cuyos síntomas son